TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín (Ant.), treinta de septiembre de dos mil veintidós

El 8 de agosto de este año, por la Secretaría de la Sala se recepcionó el proceso para conocer de la alzada frente al auto que decretó pruebas. Ahora, el Juzgado de primera instancia, en los términos del art. 323 del C.G.P. comunicó que se profirió sentencia el 11 de agosto del corriente, negando las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior y como la sentencia no fue apelada, de conformidad con el inciso 10, numeral 3° del art. 323 del C.G.P. se declara DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 17 de mayo de 2022 y se ordena remitir el expediente al Juzgado Doce Civil Circuito de Medellín para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE GIL MARÍN
Magistrado

A.S. No. 136
Rdo. 05001-31-03-012-2021-00099-01.